

# COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

**26689** *RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 1998, de la Subsecretaría de Justicia de la Consejería de Bienestar Social, por la que se convocan a concurso de traslado plazas vacantes de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia en la Comunidad Valenciana.*

Vacantes en la Administración de Justicia puestos de trabajo de los Cuerpos Nacionales de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia dotados presupuestariamente, procede su convocatoria en concurso de traslado, de conformidad con lo establecido en los artículos 455 y 494 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el capítulo III del título IV del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero.

Por todo ello, se ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en anexo I con arreglo a las siguientes bases:

#### Primera. Puestos que se pueden solicitar.

1. Podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar las vacantes de puestos de trabajo de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia los funcionarios pertenecientes a dichos Cuerpos, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos que no hubieran finalizado el período de suspensión, siempre que reúnan las condiciones para concursar según lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero.

2. Podrán solicitar cualquiera de las plazas incluidas en el anexo I, siempre que reúnan los requisitos generales exigidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Dichas vacantes se identificarán por el código de centro de destino, relación de puestos de trabajo y número de orden del puesto de trabajo.

3. También se podrán solicitar los puestos que queden vacantes en las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de Justicia como consecuencia de la resolución del presente concurso, que se incorporarán en concepto de resultas a las vacantes ofertadas, salvo que se pretendan amortizar ante modificación de la plantilla orgánica o reordenación de efectivos de un centro de trabajo.

Los puestos de trabajo, tienen que identificarse por el código de centro de destino, relación de puesto de trabajo y número de orden de puesto de trabajo (nunca el número de orden de convocatoria), precisándose todo ello para identificar el puesto solicitado. Con la sola solicitud de un puesto de trabajo de un órgano pedido, se entienden pedidas todas las vacantes del Cuerpo existentes en dicho órgano.

A fin de que los posibles solicitantes puedan ejercer el derecho que se les reconoce de solicitar las resultas producidas por la resolución del concurso, desde la fecha de publicación de esta Resolución y durante el período de presentación de solicitudes, se expondrán en los tabloneros de anuncios de la Subsecretaría de Justicia, calle Historiador Chabás, número 2, de Valencia, avenida Maissonave, número 9, 5.º D, de Alicante, y en la plaza Juez Borrull, sin número, de Castellón, la siguiente documentación que permita identificar y solicitar adecuadamente los puestos:

Relación de puestos de trabajo de la Administración de Justicia de la misma naturaleza que los convocados que pueden solicitarse con indicación del centro de destino, relación de puestos y número de orden de los puestos en cuestión.

#### Segunda. Requisitos y condiciones de participación.

1. Los funcionarios de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias ha transcurrido un año desde la toma de posesión en su actual

puesto de trabajo definitivo [artículo 57.c) del Real Decreto 249/1996].

2. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en los órganos que se oferten estarán obligados a participar en el presente concurso.

3. Los funcionarios que se encuentren en las situaciones de excedencia voluntaria establecidas en el artículo 34, letras b) y c) del Real Decreto 249/1996 (excedencias por agrupación familiar y por interés particular), sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años como mínimo desde que fueron declarados en tal situación.

4. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos al amparo de los dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 249/1996, sólo podrán concursar si ha transcurrido un año desde la toma de posesión del último destino definitivo.

5. Los excedentes forzosos, los suspensos definitivos que hubieran perdido su puesto de trabajo y los excedentes voluntarios del artículo 34.a) del reglamento Orgánico aprobado por Real Decreto 249/1996, gozarán, por este orden, la primera vez que se anuncie a concurso vacante del Cuerpo en la misma localidad donde servían cuando se produjo su cese en el servicio activo, de derecho preferente para ocuparla. Para ejercer este derecho habrán de solicitarse todas las vacantes que se ofertan en la localidad para la que se ejerce la preferencia.

6. No podrá adjudicarse a los funcionarios un puesto de trabajo correspondiente al mismo centro donde se hallan destinados con la excepción prevista en el artículo 52.c) del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, al regular la reordenación de efectivos.

Tercera. *Baremos.*—La valoración de méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se hará de acuerdo con el baremo establecido para valorar la antigüedad, el conocimiento del valenciano y los conocimientos informáticos en aquellas plazas para las que así se establezca.

1. Antigüedad: Por los servicios efectivos en el Cuerpo se otorgará 1 punto por cada año completo de servicios, y computándose proporcionalmente los períodos inferiores (0,002777 por día, estableciéndose los meses como de treinta días).

2. Conocimiento oral y escrito de valenciano.

Para la provisión de los puestos de trabajo contenidos en el anexo I, el conocimiento del valenciano será valorado de la siguiente forma, en los términos de la disposición adicional segunda del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero:

- a) Certificado de grado elemental, oral y escrito: 2 puntos.
- b) Certificado de grado medio, oral y escrito: 4 puntos.
- c) Certificado de grado superior, oral y escrito: 6 puntos.

Para valorar estos conocimientos se deberá aportar certificado expedido por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, o título homologado según Orden de 16 de agosto de 1994 de la Consejería de Educación y Ciencia, modificada por Orden de 22 de diciembre de 1995 de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, sobre certificados de conocimiento de valenciano.

3. Conocimientos informáticos: En las plazas a proveer que comporten especiales conocimientos informáticos y que así se señalan en las relaciones de plazas a solicitar tanto del anexo I como de resultas, a quienes acrediten mediante fotocopia compulsada de certificación oficial dichos conocimientos, se les otorgará, a estos solos efectos, hasta 6 puntos además de la antigüedad o de los puntos obtenidos por el conocimiento del valenciano, de conformidad con lo establecido en el apartado 10 del artículo 54 del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero. A tal efecto se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.º Nivel 1: Certificados oficiales de asistencia y/o aprovechamiento de cursos de informática, expedidos por el Ministerio de Educación y Cultura, Ministerio para las Administraciones Públicas, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidades Autónomas sin competencias transferidas y centros homologados y/o reconocidos, 0,50 puntos por curso, con un máximo de 2 puntos.

2.º Nivel 2: Certificados oficiales de asistencia y/o aprovechamiento de cursos de informática expedidos por el Ministerio de Justicia y Departamentos de Justicia de las Comunidades Autó-

nomas con competencia en materia de gestión de personal al servicio de la Administración de Justicia y centros homologados y/o reconocidos, con una duración de hasta cien horas lectivas, 3 puntos.

3.º Nivel 3: Certificados oficiales de asistencia y/o aprovechamiento de cursos de informática expedidos por el Ministerio de Justicia y Departamentos de Justicia de las Comunidades Autónomas con competencia en materia de gestión de personal al servicio de la Administración de Justicia y centros homologados y/o reconocidos, con una duración de más de cien horas lectivas, cuatro puntos.

4.º Nivel 4: Títulos de Formación Profesional II ó III Grado, especialidad informática, Diplomatura en informática, 5 puntos.

5.º Nivel 5: Licenciatura en informática, 6 puntos.

Dichos criterios no tendrán carácter acumulativo. En caso de que el funcionario alegue conocimientos informáticos aplicables a dos o más criterios, se considerará únicamente aquel que le otorgue mayor puntuación, y en caso de no constar las horas del curso impartido por el Ministerio de Justicia o Comunidad Autónoma con competencia en gestión de personal al servicio de la Administración de Justicia, se considerará el valor de los señalados en el punto 2.º de esta clasificación.

Cuarta. *Modelos y plazos de presentación de solicitudes.*

1. Los funcionarios destinados definitivamente en Juzgados o Tribunales de la Comunidad Valenciana, así como los que se encuentren en situación de servicios especiales y excedentes por cuidado de hijo que tienen reservado su puesto de trabajo, que estén interesados en las plazas que se ofertan en este concurso, presentarán su solicitud ajustada a modelo V-I publicado como anexo II de esta Resolución en el plazo de diez días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», dirigidas al ilustrísimo señor Subsecretario de Justicia, en los Registros Generales de la Subsecretaría de Justicia, calle Historiador Chabás, número 2, de Valencia, avenida Maissonave, número 9, 5.º D, de Alicante, y en plaza Juez Borrull, sin número, de Castellón.

Los funcionarios destinados en los Juzgados o Tribunales del resto de Comunidades Autónomas y territorio nacional sin competencias transferidas, interesados en las plazas que se ofertan en este concurso presentarán su solicitud al Departamento de Justicia de la Comunidad Autónoma de su actual destino o ante el Ministerio de Justicia.

2. Los funcionarios destinados en puestos de trabajo de otros Cuerpos de la Administración de Justicia o de otras Administraciones que se encuentren en excedencia del artículo 34, letra a), del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, en los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes, que deseen solicitar plazas ofertadas en el presente concurso en su calidad de Oficial, Auxiliar o Agente, utilizarán el modelo V-2 publicado como anexo II de esta Resolución en el plazo de diez días naturales siguientes al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, debiendo tener entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia, calle San Bernardo, 21, 28071 Madrid.

3. El resto de solicitantes que deseen participar en el presente concurso, como los excedentes forzosos aunque tuvieran un destino provisional, los suspensos definitivos que hubieran perdido su puesto de trabajo, los participantes con destino provisional por haber reingresado al servicio activo, así como el resto de excedentes voluntarios por agrupación familiar o por interés particular, utilizarán el modelo V-3 publicado como anexo II de esta Resolución en el plazo de diez días naturales siguientes al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, debiendo tener entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia, calle San Bernardo, 21, 28071 Madrid.

4. Las solicitudes podrán remitirse también en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las que se presenten en las oficinas de Correos se enviarán en cualquiera de las dos modalidades siguientes:

a) Por correo ordinario, en cuyo caso habrá de tener entrada en los Registros indicados en la base cuarta, punto 4, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

b) Por correo certificado, en cuyo supuesto se presentarán en las oficinas de Correos en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser remitidas. Los participantes en el concurso deberán enviar la instancia que contenga el sello de la oficina de Correos, sin que pueda admitirse pasado el plazo de presentación de instancias aquella que no cumpla este requisito, aunque posteriormente se pudiera acreditar tal extremo.

5. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados de cualquiera de las Administraciones Públicas.

6. La solicitud para tomar parte en este concurso será única para cada funcionario participante, aunque se soliciten plazas radicadas en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia o radicadas en otras Comunidades Autónomas, y que por tanto figuren en las convocatorias que simultáneamente a ésta se realicen por el Ministerio de Justicia y los Gobiernos Autónomos y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» y los boletines oficiales correspondientes.

Del mismo modo mediante una única instancia deberán optar por participar desde el Cuerpo en que el funcionario se encuentre en activo, o reingresar al servicio activo en otro Cuerpo del que formen parte como excedentes.

Al resultar irrenunciables los destinos obtenidos a instancia del funcionario, en caso de obtener destino el reingresado al servicio mediante concurso de traslado, quedará automáticamente en excedencia en el Cuerpo en el que se encontraba en activo por lo que su destino actual se ofrecerá como plaza vacante en concepto de resultas.

7. La solicitud formulada será vinculante para el peticionario una vez transcurrido el período de presentación de instancias.

Quinta. *Peticiones condicionadas.*—Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma provincia dos funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en la misma provincia, entendiéndose en caso contrario anuladas las peticiones condicionadas efectuadas por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional, deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

En caso de que no se aportara la fotocopia de la instancia del segundo concursante, se entenderá anulada la petición condicional efectuada por ambos.

Los funcionarios que se acojan a esta base, deberán agrupar los puestos que condicionan en los primeros números de orden de preferencia de la solicitud, poniendo el resto de los no condicionados a continuación.

Sexta. *Tramitación.*—El Servicio de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Justicia efectuará la grabación en el proceso informático de todas las solicitudes de participación en el presente concurso que hayan tenido entrada dentro de plazo.

Finalizado dicho proceso, se efectuará la baremación en base a los datos que figuran en anexo III de esta convocatoria.

Este anexo III de cada participante se hará llegar a los solicitantes mediante envío a la sede del órgano de destino actual del funcionario o al domicilio del mismo si se encontrara en excedencia por interés particular, por cuidado de hijos o por agrupación familiar, a cuyo efecto habrá de hacerse constar en la solicitud el domicilio de notificación.

Los funcionarios interesados expresarán en el plazo de diez días su conformidad con los datos obrantes en el anexo III o su disconformidad con alguno de ellos, solicitando su corrección, para lo cual deberán aportar en dicho plazo la prueba documental oportuna y fotocopia sellada de la instancia que presentaron en su día, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Una vez firmado el apartado correspondiente, será devuelto al Servicio de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Justicia como prueba de conformidad o no con los datos obrantes en el citado anexo III.

La no devolución de dicho anexo III en el plazo establecido se entenderá como muestra de conformidad y aceptación de los datos contenidos en el mismo.

*Séptima. Adjudicación.*

1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos de trabajo vendrá dado por la puntuación total obtenida según baremos de la base tercera.

2. En caso de empate en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo al orden escalafonal del funcionario.

*Octava. Carácter de los destinos adjudicados.*

1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

*Novena. Resolución y plazo posesorio.*

1. La presente convocatoria se resolverá por Resolución provisional del ilustrísimo señor Subsecretario de Justicia de forma coordinada con el Ministerio de Justicia y los órganos competentes de las Comunidades Autónomas que hayan convocado sus respectivos concursos, de forma que se publiquen simultáneamente en los tablones de anuncios de la Subsecretaría de Justicia, del Ministerio de Justicia, de la Gerencia Territorial de Justicia, del resto de Comunidades Autónomas, así como en los del Tribunal Superior de Justicia y Audiencias Provinciales.

2. La resolución provisional expresará el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino y su localidad, así como su situación administrativa si ésta es distinta a la de activo y el puesto adjudicado a cada funcionario con referencia al centro de trabajo y localidad.

3. Contra la resolución provisional por la que se resuelva el concurso de traslados cabe formular alegaciones en el plazo de diez días desde su publicación en los tablones de anuncios referidos, ante la autoridad a la que se dirigió la petición de participación en el presente concurso, utilizando para ello el modelo que se adjunta a la presente convocatoria como anexo IV. Resueltas las mismas, por otra resolución el concurso de traslados obtendrá firmeza.

Aquellas alegaciones que no hubiesen sido resueltas expresamente, se considerarán desestimadas ante la publicación de la resolución definitiva del concurso.

4. Las resoluciones definitivas del concurso podrán separarse por Cuerpos, a fin de que los ceses de los funcionarios concursantes, Oficiales, Auxiliares y Agentes, puedan ser escalonados en el tiempo, si la Administración considera que su acumulación en una misma fecha pudiera ser perjudicial para el servicio público.

5. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido deberá efectuarse en los ocho días naturales siguientes al cese, salvo que el nuevo destino comporte cambio de residencia, en cuyo caso el plazo será de veinte días naturales, siempre y cuando se acredite documentalmente el cambio de residencia.

6. El plazo para la toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al cese.

7. Si la resolución comporta reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde su publicación definitiva.

8. Si no se lograra la simultaneidad de publicación de la resolución con el «Boletín Oficial del Estado», los plazos se computarán desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

9. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que se encuentran disfrutando los funcionarios, salvo que por circunstancias excepcionales debidamente motivadas se suspenda o revoque el disfrute de los mismos.

*Décima. Recursos.*—Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer previa comunicación preceptiva a esta Subsecretaría de Justicia, el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, y artículos 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 57.2.f) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (disposición adicional undécima de la Ley 30/1992). Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Valencia, 5 de octubre de 1998.—El Subsecretario de Justicia, Oloy Velasco Núñez.

## ANEXO I

DENOMINACION	CODIGO	RPT	Nº ORDEN		DOTACION	PREFERENCIAS	
						IDIOMA	INFORMATICA
SECCION 3ª DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE CASTELLON	9281200312001	33	OF	4	3	SI	SI
			AX	5	4	SI	SI
			AG	6	2	SI	NO
INSTITUTO ANATOMICO FORENSE DE CASTELLON	9282025312001	33	AG	3	1	SI	NO
FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE CASTELLON	9281360012001	33	AX	7	1	SI	SI
			AG	8	1	SI	NO
JUZGADO DE LO PENAL, Nº 1 DE CASTELLON	9282500112001	33	AX	4	1	SI	SI
JUZGADO DE LO SOCIAL, Nº 1 DE CASTELLON	9282600112001	33	AG	5	1	SI	NO
JUZGADO DE LO SOCIAL, Nº 2 DE CASTELLON	9282600212001	33	OF	3	1	SI	SI
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN, Nº 5 DE CASTELLON	9282300512001	33	OF	4	1	SI	SI
			AG	6	1	SI	NO
JUZGADO DE PAZ DE BENICASIM (CASTELLON)	9282900012135	33	AG	2	1	SI	NO
JUZGADO DE PAZ DE BURRIANA (CASTELLON)	9282900012155	33	AX	2	1	SI	NO
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN, Nº 1 DE NULES (CASTELLON)	9282300112395	33	AX	5	1	SI	SI
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE CASTELLON	9282400012001	33	OF	2	2	SI	SI
			AX	3	4	SI	SI
			AG	4	2	SI	NO
SECCION 1ª DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALICANTE	9281200103001	33	OF	4	1	SI	SI
SECCION 2ª DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALICANTE	9281200203001	33	OF	4	1	SI	SI
SECCION 5ª DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALICANTE	9281200503001	33	AX	5	1	SI	SI

DENOMINACION	CODIGO	RPT	Nº ORDEN		DOTACION	PREFERENCIAS	
						IDIOMA	INFORMATICA
SECRETARIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALICANTE	9281220403001	33	AX	2	1	SI	SI
CLINICA MEDICO FORENSE DE ALICANTE	9282025203001	33	OF	2	1	SI	SI
			AG	3	1	SI	NO
FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALICANTE	9281360003001	33	AG	8	1	SI	NO
JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA DE ALICANTE	9282700003001	33	OF	3	1	SI	SI
			AG	5	1	SI	NO
JUZGADO DE LO PENAL, Nº 3 DE ALICANTE	9282500303001	33	AG	5	1	SI	NO
JUZGADO DE LO SOCIAL, Nº 1 DE ALICANTE	9282600103001	33	OF	3	1	SI	SI
JUZGADO DE LO SOCIAL, Nº 6 DE ALICANTE	9282600603001	33	OF	3	1	SI	SI
SERVICIO COMUN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS DE ALICANTE	9282021203001	33	AX	2	1	SI	SI
			AG	3	1	SI	NO
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN, Nº 2 DE ALCOY (ALICANTE)	9282300203045	33	AX	4	1	SI	SI
ADSCRIPCION DE FISCALIA DE BENIDORM (ALICANTE)	9281360103150	33	AX	2	1	SI	SI
JUZGADO DE PAZ DE DOLORES (ALICANTE)	9282900003315	33	AG	2	1	SI	NO
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN, Nº 4 DE ELDA (ALICANTE)	9282300403325	33	AX	4	1	SI	SI
DECANATO DE ELCHE (ALICANTE)	9282321003320	33	AG	3	1	SI	NO
JUZGADO DE LO PENAL, Nº 2 DE ELCHE (ALICANTE)	9282500203320	33	AX	4	1	SI	SI
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN, Nº 2 DE ELCHE (ALICANTE)	9282300203320	33	OF	4	1	SI	SI
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN, Nº 3 DE ELCHE (ALICANTE)	9282300303320	33	AG	6	1	SI	NO

DENOMINACION	CODIGO	RPT	Nº ORDEN		DOTACION	PREFERENCIAS	
						IDIOMA	INFORMATICA
JUZGADO DE PAZ DE GUARDAMAR DEL SEGURA (ALICANTE)	9282900003375	33	AG	2	1	SI	NO
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE IBI (ALICANTE)	9282300003390	33	AX	4	1	SI	SI
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN, Nº 1 DE NOVELDA (ALICANTE)	9282300103455	33	AX	5	1	SI	SI
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN, Nº 2 DE NOVELDA (ALICANTE)	9282300203455	33	AX	4	2	SI	SI
ADSCRIPCION DE FISCALIA DE ORIHUELA (ALICANTE)	9281360103485	33	AX	1	1	SI	SI
JUZGADO DE PAZ DE PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE)	9282900003293	33	AG	3	1	SI	NO
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN, Nº 2 DE SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)	9282300203585	33	AG	5	1	SI	NO
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN, Nº 3 DE SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)	9282300303585	33	AG	6	1	SI	NO
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN, Nº 4 DE SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)	9282300403585	33	AG	6	1	SI	NO
JUZGADO DE PAZ DE TEULADA (ALICANTE)	9282900003625	33	AG	2	1	SI	NO
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN, Nº 2 DE VILLAJYOSA (ALICANTE)	9282300203680	33	AG	5	1	SI	NO
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE ALICANTE	9282400003001	33	OF	2	2	SI	SI
			AX	3	4	SI	SI
			AG	4	2	SI	NO
FISCALIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE VALENCIA	9281360046001	33	OF	6	1	SI	SI

DENOMINACION	CODIGO	RPT	Nº ORDEN		DOTACION	PREFERENCIAS	
						IDIOMA	INFORMATICA
OFICINA DE REGISTRO Y REPARTO DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALENCIA	9281230246001	33	AG	3	1	SI	NO
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, Nº 8 DE VALENCIA	9282200846001	33	AG	5	1	SI	NO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, Nº 16 DE VALENCIA	9282101646001	33	OF	3	1	SI	SI
JUZGADO DE LO PENAL, Nº 5 DE VALENCIA	9282500546001	33	OF	3	1	SI	SI
JUZGADO DE LO SOCIAL, Nº 2 DE VALENCIA	9282600246001	33	AG	5	1	SI	NO
JUZGADO DE LO SOCIAL, Nº 3 DE VALENCIA	9282600346001	33	OF	3	1	SI	SI
JUZGADO DE LO SOCIAL, Nº 14 DE VALENCIA	9282601446001	33	AG	5	1	SI	NO
SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE VALENCIA	9281147046001	33	AX	5	1	SI	SI
			AG	6	2	SI	NO
SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE VALENCIA	9281149046001	33	AG	6	1	SI	NO
ADSCRIPCION DE FISCALIA DE ALZIRA (VALENCIA)	9281360146051	33	AX	2	1	SI	SI
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN, Nº 2 DE CARLET (VALENCIA)	9282300246255	33	AX	5	1	SI	SI
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN, Nº 1 DE GANDIA (VALENCIA)	9282300146393	33	OF	4	1	SI	SI
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN, Nº 1 DE MASAMAGRELL (VALENCIA)	9282300146492	33	OF	4	1	SI	SI
			AX	5	1	SI	SI
			AG	6	1	SI	NO
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN, Nº 2 DE MASAMAGRELL (VALENCIA)	9282300246492	33	AX	4	2	SI	SI

DENOMINACION	CODIGO	RPT	Nº ORDEN		DOTACION	PREFERENCIAS	
						IDIOMA	INFORMATICA
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN, Nº 1 DE MISLATA (VALENCIA)	9282300146507	33	AX	5	1	SI	SI
JUZGADO DE PAZ DE PAIPORTA (VALENCIA)	9282900046558	33	AG	2	1	SI	NO
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN, Nº 1 DE PATERNA (VALENCIA)	9282300146570	33	AX	5	1	SI	SI
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN, Nº 3 DE PATERNA (VALENCIA)	9282300346570	33	AX	5	1	SI	SI
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN, Nº 4 DE PATERNA (VALENCIA)	9282300446570	33	AX	4	1	SI	SI
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN, Nº 1 DE REQUENA (VALENCIA)	9282300146639	33	OF	4	1	SI	SI
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN, Nº 2 DE REQUENA (VALENCIA)	9282300246639	33	OF	3	1	SI	SI
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN, Nº 3 DE REQUENA (VALENCIA)	9282300346639	33	OF	3	2	SI	SI
			AX	4	4	SI	SI
			AG	5	2	SI	NO
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN, Nº 2 DE SUECA (VALENCIA)	9282300246705	33	AG	5	1	SI	NO
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, Nº 1 DE VALENCIA	9282400146001	33	OF	2	2	SI	SI
			AX	3	4	SI	SI
			AG	4	2	SI	NO
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, Nº 2 DE VALENCIA	9282400246001	33	OF	2	2	SI	SI
			AX	3	4	SI	SI
			AG	4	2	SI	NO













**ANEXO III**

**COMUNIDAD VALENCIANA**

**DON/A.**

**D.N.I.**

[ ] - EXPRESA SU CONFORMIDAD CON LA GRABACIÓN DE SU SOLICITUD Y LOS DATOS A PARTIR DE LOS CUALES SE BAREMARÁN LAS PETICIONES DE LOS PUESTOS QUE SOLICITA.

[ ] - EXPRESA SU DISCONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES DATOS, A PARTIR DE LOS CUALES SE BAREMARÁN LAS PETICIONES DE LOS PUESTOS QUE SOLICITA Y/O CON LA GRABACIÓN DE SU SOLICITUD.  
(MARCAR CON X EL PÁRRAFO QUE PROCEDA).

**A) DATOS DE BAREMACIÓN. CONCEPTOS:**

1. D.N.I.
2. TIPO DE SOLICITUD
3. APELLIDOS Y NOMBRE
4. CUERPO
5. CONDICIÓN BASE QUINTA
6. SITUACIÓN
7. ANTIGÜEDAD AA/MM/DD
8. FECHA DE RESOLUCIÓN
9. CÓDIGO DEL CENTRO DE DESTINO
10. R.P.T. - N.O.P.T.
11. EXCLUSIVAMENTE PARA CONCURSOS DE SECRETARÍAS DE PAZ:  
a) TITULACIÓN:  
b) PUESTO DESEMPEÑADO EN SECRETARÍA JUZGADO DE PAZ:
12. TÍTULOS / CURSOS

DEBE DECIR:

- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...

DICE:

**B) PUESTOS SOLICITADOS:**

DICE:

ORDEN	CENTRO DE	NUM.	COND.	ORDEN	CENTRO DE	NUM.	COND.	ORDEN	CENTRO DE	NUM.			
PREF. B. 5ª	DESTINO	RPT	ORD.	B. 5ª	PREF.	DESTINO	RPT	ORD.	B. 5ª	PREF.	DESTINO	RPT	ORD.

**INDICACIONES QUE SE CITAN**

- 2.- TIPO DE SOLICITUD: 1 (solicitud Anexo V-1) 2 (solicitud Anexo V-2) 3 (solicitud Anexo V-3).
- 4.- CUERPO: Código correspondiente al Cuerpo en el que se encuentra en activo.
- 5.- CONDICIÓN BASE 5ª D.N.I.: Cuando proceda 1 / D.N.I. del funcionario con quien se condiciona.
- 6.- SITUACIÓN: Especificar el código de la que corresponda.
- 9.- CÓDIGO DEL CENTRO DE DESTINO: El que desempeña a la finalización del plazo de presentación de solicitudes con carácter de desempeño fijo o provisional. No el desempeñado en ComisIÓN de Servicios.
- 11.b) PUESTO DESEMPEÑADO EN SECRETARÍA JUZGADO DE PAZ: Para el caso de Oficiales que estén desempeñando a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias una Secretaría de Juzgado de Paz, obtenida por concurso.

EN A DE DE 1.99 DON/A CARGO:  
(FIRMA DEL INTERESADO) CERTIFICA QUE LOS DATOS CUYA MODIFICACIÓN INTERESA EL SOLICITANTE Y QUE NO HAN SIDO TACHADOS POR ESTE CENTRO, SE CORRESPONDEN CON LOS OBRANTES EN EL MISMO, O POR LOS APORTADOS POR EL INTERESADO QUE HAN SIDO DEBIDAMENTE COMPROBADOS.

(FIRMA Y SELLO) EN A DE DE 1.99

